

ABOGADO: DR. JOSE INFANTE REY
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 30 de Agosto del 2007. las 14h05. VISTOS.- Avoco

fin de que disponga que uno de los señores Agentes Fiscales investigue el presente estado de insolvencia de la demandada señora Sonia Isabel

autos la documentación adjunta; tómesen nota del casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones, así como la desviación de su

DEFENSOR DEL PROMOTOR MIGUEL SANCHEZ. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 16 de Octubre del 2007, las

prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Quito.- Cuéntese con la señora Maria Hilda Caiza Tipantiza,

de la presente causa, la demanda que se interpuso es clara, como lo demuestra el requerimiento de la demanda.

Procurador General del Estado y demás autoridades singularizadas en el libelo inicial. Para la acumulación de autos, hágase saber de este particular a las respectivas judicaturas mediante oficios. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. Tómesen en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en que comparezca. Cítese a DÓNICA MARICELA DAVILA GORDILLO, a través de la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por el actor. Notifíquese.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

EXTRACTO
ACTOR: Visto Bueno
ACTOR: Dr. Francisco Campaña
ACCIONADO: Karen Vanesa Solano Vera
CAUSAL: 1 del artículo 172 del Código del Trabajo
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 9 de octubre de 2007.- Las 12h15.- En razón del sorteo efectuado el 19 de septiembre de 2007 a las 15h34, avoco conocimiento de la solicitud de visto bueno presentada por el Dr. Francisco Campaña Recalde, en su calidad de Gerente General de la Compañía TEMPHUNTERS, en contra de la señora KAREN VANESA SOLANO VERA, solicitud que por reunir los requisitos legales, se la acepta al trámite. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y por haber declarado el empleador bajo juramento desconocer el domicilio del trabajador, se dispuso, notificar por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia al trabajador con este extracto, concediéndole el término de veinte días a partir de la publicación para que comparezca, previniéndole además de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.- Con la contestación del trabajador o en su defecto, realicé las investigaciones legales pertinentes en el lugar de trabajo.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jorge Aguirre Rivadeneira
Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
Inspector del Trabajo
Hay un sello
AR/62492/cc(1)
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
EXTRACTO
ACTOR: DR. FRANCISCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ENERGYHUMAN S.A.

Se comunica al público que la compañía ENERGYHUMAN S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004406 de 01 de Noviembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: ... La compañía tendrá por objeto social único y exclusivo la prestación de servicios de tercerización de servicios complementarios...

Quito, 01 de Noviembre de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/57321E

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERESTAGG S.A.

La compañía VERESTAGG S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/Octubre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004342 de 29/Octubre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.;

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA OPERACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PERECIBLES EN TODAS SUS GAMAS Y PERMITIDAS POR LA LEY, LA COMPAÑIA PODRA DEDICAR A LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS AFINES A SU OBJETO, PUDIENDO ADEMAS ASOCIARSE O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS AFINES O A SU OBJETO....

Quito, 29/Octubre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/57369E



JUZGADO TERCERO CIVIL DE ESMERALDAS

CITACION

EXTRACTO
A LOS HEREDEROS OLIMPIA ESTUPIÑAN VÁSQUEZ, FERNANDO ERNESTO ESTUPIÑAN VÁSQUEZ, CARLOS GUILERMO, LIDIA IVETH, MARIA ANTONIETA Y PEDRO ENRIQUE ESTUPIÑAN MARTÍNEZ, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ JULIO ESTUPIÑAN BUENO.- SE LES HACE SABER Que el Municipio del Cantón Rioverde ha declarado de utilidad pública el inmueble ubicado en el Cantón Rioverde, Sector Vuelta Larga, perteneciente al Cantón Rioverde por lo que se ha propuesto Juicio de

0013